

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 87

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Morzarzal, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: «El Berrocal».

Zona declarada infecta: la misma.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos de los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro sospechoso que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 2.365)

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 3, 4, 8 y 9 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, y kilómetros 1 al 3 y 10 de la de Carabanchel a Aravaca, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Leganés y Pozuelo del Rey, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, don José Navarro Martínez.

Madrid, Octubre de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(A—1.325)

Diputación Provincial DE MADRID

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que, recibidas definitivamente las segundas obras de ampliación para instalar el Asilo de San Isidro Labrador en la Casa de Pontejos, de Aranjuez, de cuyas obras ha sido contratista D. José Ruiz Lozano, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministro de materiales y prestación de trabajo, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de la Diputación Provincial, calle de Fomento, número 2, durante diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a todo derecho de acción contra esta Corporación.

Madrid, 7 de Octubre de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo

DIRECCION GENERAL

DE LA

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 22 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón de cok que se considera necesario en esta Fábrica para los servicios generales durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., fecha ..., y cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 250 toneladas de carbón de cok, de producción nacional, que se considera necesario en la Sección del Timbre de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad citada de 250 toneladas de carbón de cok y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, y haciendo

constar que el carbón a suministrar procede del establecimiento de D. ..., sito en ...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 7 de Octubre de 1927.

El Director,

José R. Sedano

(E.—703)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación formulada por D. Enrique Cerezo, contra el arbitrio por carruajes de lujo, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 22 de Abril del corriente año que estimó la reclamación formulada por D. Pedro Hernández, referente al arbitrio de plus valía por un solar en la calle de Marianela, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Administración de este periódico notifica a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la cantidad que adeudan por anuncios y suscripción al mismo, al objeto de que sea satisfecho el débito dentro del año actual.

PUEBLOS	SUSCRIPCION		ANUNCIOS		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acebeda (La)	—	—	19	—	19	—
Ajalvir	48	—	81	—	129	—
Alameda del Valle	48	—	317	—	365	—
Alamo (El)	—	—	607	—	607	—
Alcalá de Henares	48	—	65	—	113	—
Alcobendas	—	—	71	—	71	—
Aldea del Fresno	48	—	366	—	414	—
Alpedrete	96	—	61	—	157	—
Ambite	—	—	47	—	47	—
Anchuelo	48	—	—	—	48	—
Aravaca	48	—	131	—	179	—
Batres	240	—	107	—	347	—
Becerril de la Sierra	48	—	82	—	130	—
Belmonte de Tajo	96	—	82	—	178	—
Berruoco (El)	48	—	42	—	90	—
Berzosa de Lozoya	—	—	155	—	155	—
Boadilla del Monte	48	—	—	—	48	—
Braojos	—	—	50	—	50	—
Brea de Tajo	48	—	28	—	76	—
Buitrago de Lozoya	—	—	1 498	—	1.498	—
Bustarviejo	—	—	166	—	166	—
Cadalso de los Vidrios	48	—	1 010	—	1.058	—
Camarma de Esteruela	48	—	—	—	48	—
Campo Real	—	—	132	—	132	—
Canencia	96	—	365	—	461	—
Canillas	—	—	156	—	156	—
Canillejas	48	—	22	—	70	—
Carabanchel Alto	—	—	305	—	305	—
Carabanchel Bajo	—	—	178	—	178	—
Carabaña	48	—	99	—	147	—
Casarrubuelos	48	—	17	—	65	—
Cenicientos	48	—	141	—	189	—
Cercedilla	—	—	1.314	—	1.314	—
Colmenar del Arroyo	96	—	971	50	1.067	50
Colmenar de Oreja	—	—	18	—	18	—
Colmenar Viejo	96	—	235	—	331	—
Colmenarejo	—	—	887	—	887	—
Collado Mediano	—	—	22	—	22	—
Coslada	744	—	—	—	744	—
Cubas	48	—	—	—	48	—
Chamartín de la Rosa	48	—	44	—	92	—
Chapinería	48	—	—	—	48	—
Chinchón	—	—	28	—	28	—
Chozas de la Sierra	48	—	249	—	297	—
Daganzo de Arriba	48	—	138	—	186	—
Escorial (El)	—	—	252	—	252	—
Fresnedillas	660	—	535	—	1.195	—
Fresno de Torote	48	—	—	—	48	—
Fuencarral	—	—	81	—	81	—
Fuenlabrada	48	—	70	—	118	—
Fuente el Saz	48	—	22	—	70	—
Fuentidueña de Tajo	—	—	43	—	43	—
Galapagar	—	—	888	—	888	—
Garganta de los Montes	—	—	218	—	218	—
Getafe	—	—	140	—	140	—
Griñón	48	—	45	—	93	—
Guadalix de la Sierra	—	—	84	—	84	—
Guadarrama	—	—	102	—	102	—
Horcajo de la Sierra	—	—	25	—	25	—
Horcajuelo de la Sierra	48	—	43	—	91	—
Hortaleza	48	—	14	—	62	—
Hoyo de Manzanares	—	—	155	—	155	—
Humanes de Madrid	—	—	75	—	75	—
Leganés	—	—	65	—	65	—
Lozoya	—	—	55	—	55	—
Lozoyuela	48	—	14	—	62	—
Madarcos	48	—	79	—	127	—
Majadahonda	48	—	—	—	48	—
Manzanares el Real	—	—	35	—	35	—
Mejorada del Campo	—	—	43	—	43	—
Miraflores de la Sierra	48	—	266	—	314	—
Molar (El)	96	—	262	—	358	—
Molinos (Los)	48	—	1 202	—	1.250	—
Montejo de la Sierra	48	—	91	—	139	—
Moraleja de en medio	—	—	47	—	47	—
Morazarzal	—	—	2 493	—	2.493	—
Morata de Tajuña	—	—	25	—	25	—
Navacerrada	—	—	40	—	40	—

PUEBLOS	SUSCRIPCION		ANUNCIOS		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Navalafuente	48	—	—	—	48	—
Navalagamella	—	—	92	—	92	—
Navalcarnero	—	—	260	—	260	—
Navarredonda	863	—	91	—	954	—
Navas de Buitrago (Las)	48	—	—	—	48	—
Navas del Rey	48	—	1.311	—	1.359	—
Nuevo Bastán	48	—	159	—	207	—
Orusco	48	—	109	—	157	—
Oteruelo del Valle	48	—	45	—	93	—
Paracuellos de Jarama	—	—	160	—	160	—
Pardo (El)	48	—	—	—	48	—
Paredes de Buitrago	—	—	17	—	17	—
Patones	48	—	47	—	95	—
Pedrezuela	—	—	16	—	16	—
Perales de Tajuña	96	—	155	—	251	—
Pinilla del Valle	—	—	43	—	43	—
Pinto	48	—	88	—	136	—
Piñuécar	—	—	427	—	427	—
Pozuelo de Alarcón	96	—	159	—	255	—
Pozuelo del Rey	48	—	187	—	235	—
Prádena del Rincón	—	—	50	—	50	—
Puebla de la Mujer Muerta (La)	48	—	48	—	96	—
Quijorna	48	—	61	—	109	—
Rascafría	48	—	61	—	109	—
Rivatejada	—	—	27	—	27	—
Robledo de Chavela	—	—	90	—	90	—
Robregordo	—	—	106	—	106	—
Rozas de Madrid (Las)	48	—	247	—	295	—
Rozas de Puerto Real	—	—	67	—	67	—
San Agustín de Guadalix	48	—	402	—	450	—
San Fernando de Henares	48	—	—	—	48	—
San Lorenzo del Escorial	96	—	251	—	347	—
San Martín de Valdeiglesias	48	—	221	—	269	—
San Martín de la Vega	48	—	26	—	74	—
San Sebastián de los Reyes	—	—	40	—	40	—
Santa María de la Alameda	—	—	117	—	117	—
Santorcaz	48	—	27	—	75	—
Santos de la Humosa	—	—	19	—	19	—
Serna del Monte (La)	870	—	471	—	1 341	—
Serrada de la Fuente	—	—	17	—	17	—
Serranillos del Valle	48	—	39	—	87	—
Sevilla la Nueva	48	—	—	—	48	—
Sieteiglesias	96	—	140	—	236	—
Somosierra	—	—	256	—	256	—
Talamanca de Jarama	48	—	—	—	48	—
Tielmes	144	—	—	—	144	—
Titulcia	—	—	40	—	40	—
Torrejón de Ardoz	—	—	64	—	64	—
Torrejón de la Calzada	48	—	—	—	48	—
Torrejón de Velasco	48	—	—	—	48	—
Torrelaguna	—	—	200	—	200	—
Torremocha de Jarama	48	—	48	—	96	—
Torres de la Alameda	—	—	52	—	52	—
Valdeavero	—	—	66	—	66	—
Valdelaguna	534	—	1.010	—	1.544	—
Valdemanco	48	—	—	—	48	—
Valdemaqueda	48	—	175	—	223	—
Valdemorillo	—	—	26	—	26	—
Valdemoro	—	—	81	—	81	—
Valdeolmos	—	—	22	—	22	—
Valdepiélagos	—	—	60	—	60	—
Valdetorres de Jarama	48	—	227	—	275	—
Valdilecha	48	—	19	—	67	—
Valverde de Alcalá	48	—	247	—	295	—
Vallecas	96	—	—	—	96	—
Velilla de San Antonio	48	—	—	—	48	—
Vellón (El)	—	—	24	—	24	—
Venturada	—	—	10	—	10	—
Vicalvaro	144	—	709	—	853	—
Villa del Prado	144	—	130	—	274	—
Villaconejos	48	—	16	—	64	—
Villamanrique de Tajo	96	—	160	—	256	—
Villamanta	—	—	961	—	961	—
Villamantilla	48	—	70	—	118	—
Villanueva de la Cañada	48	—	92	—	140	—
Villanueva del Pardillo	—	—	203	—	203	—
Villanueva de Perales	—	—	20	—	20	—
Villar del Olmo	672	—	622	—	1.294	—
Villarejo de Salvanés	48	—	63	—	111	—
Villaverde	—	—	262	—	262	—
Villaviosa de Odón	—	—	104	—	104	—
Villavieja del Lozoya	48	—	355	—	403	—
Zarzalejo	—	—	117	—	117	—

Madrid, 8 de Octubre de 1927.

El Gerente,
Manuel Montilla García

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Emeterio Ortega y Portela, como marido y representante legal de su esposa, doña Visitación García Criado, y como apoderado de doña Dolores Relanzón y García Criado; D. José Relanzón y Ortiz, como padre y legal representante de su hijo, menor de edad, D. José María Relanzón y García Criado, con doña Mercedes del Castillo y Rodríguez, sobre desahucio de la mitad de la dehesa «Calaña», se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de D. Emeterio Ortega, como representante legal de su esposa, doña Visitación García y otros, con doña Mercedes del Castillo, sobre desahucio. Señores de la Sala segunda: D. José Manuel Puebla, D. Aurelio Ballesteros, D. Indalecio Fernández, D. Zoilo Rodríguez Porrero, D. Alfonso de Pando.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete. En los autos que ante Nos penden, remitidos, en apelación, por el Juez de primera instancia de Torrijos y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Emeterio Ortega y Portela, Militar, como representante legal de su esposa, doña Visitación García Criado, defendido por el Letrado D. José Esteban Infante y representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos; doña Dolores Relanzón y García Criado, y D. José Relanzón y Ortiz, como padre y legal representante del menor de edad don José María Relanzón y García Criado, representados por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia; y de la otra, como demandante y apelante, doña Mercedes del Castillo y Rodríguez, viuda, propietaria, vecina de Alvarreal de Tajo, defendida por el Letrado D. Tomás Elorrieta y representada por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, sobre desahucio de la mitad de la dehesa «Calaña»,

Fallamos:

Que, revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al desahucio de la mitad de la dehesa de «Calaña», sita en término de Alvarreal de Tajo, interesado en estos autos por el Procurador D. Manuel Montero y Mucharaz, en la representación que ostenta contra doña Mercedes del Castillo Rodríguez, condenando a la parte actora al pago de las costas de primera instancia, sin hacer especial imposición de las de esta alzada a ninguna de las partes. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de los demandantes y apelados doña Dolores Relanzón y García Criado y D. José Relanzón y Ortiz, como representante legal de su hijo menor, se notificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros. Indalecio Fernández López.—Zoilo Rodríguez Porrero.—Alfonso de Pando.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Puebla, Presidente de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido para la redacción de aquélla, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico yo el Relator Secretario.—Ante mí, José María Ayllón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(A.—1.322)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra «Talleres Sandoval», Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza, el día quince de Noviembre próximo, a las once de su mañana y sin sujeción a tipo, por celebrarse por tercera vez, la siguiente

Finca:

Una finca urbana, radicante en el barrio de Pignatelli, término de Miraflores, de la Ciudad de Zaragoza, y su partido de Torre-ro, camino Lapuyade, sin número que la distinga, de extensión superficial quince mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, confrontante: por su frente o al Norte, con dicho camino, llamado vulgarmente de Chielca; por la derecha, entrando, o al Oeste, con solar de don Fernando Escudero; por la izquierda o al Este, con finca de los herederos de D. Pablo Gil, y por el fondo o al Sur, con acequia del plano de la Cartuja. En esta finca se han construido los correspondientes muros de cierre por sus tres lados, y dentro de su perímetro se han edificado, principalmente, tres naves adosadas entre sí, designadas con los números uno, dos y tres. La número uno, cuyo terreno ocupan los jardines, mide treinta metros de longitud por seis de ancho, y conta de sótanos, planta baja destinada a oficina, almacén y principal a vivienda. La número dos es una nave de treinta metros de longitud por dieciséis de ancho y cinco metros cincuenta centímetros de elevación. Y la número tres es otra nave de la misma longitud y elevación que la anterior por catorce metros de ancho. Adosados a las naves números dos y tres, por la parte Oeste, se ha construido un edificio de veinticinco metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, y por último, adosados al medianil de

D. Pablo Gil, se ha edificado otra nave de treinta y seis metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, destinada a garaje, cuadra y almacenes. Además de estas construcciones existe la antigua casa, con entrada por la acequia del plano de la Cartuja, que consta de un piso sobre el firme demarcado con el el número cincuenta y dos, de sesenta metros cuadrados. El cerramiento pertenece a la confrontación con el camino de Lapuyade y está formado por una verja de hierro en toda la longitud del edificio y frente a la fachada principal, existiendo dos puertas de entrada para casa y oficinas; el resto es un muro de ladrillos con otra puerta de entrada para carros, existiendo en esta finca la maquinaria también objeto de subasta y que corresponde a los talleres enclavados en la misma de ajuste, mecanismo, fundición, modelos, maquinaria para calderería de forja y servicios auxiliares.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de setecientos cincuenta mil pesetas; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá licitación entre los dos rematantes; que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—1.327)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Retortillo, contra la Sociedad Anónima «Industrias Mecánicas e Hidráulicas Escolar», sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del actual, a las once, los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en varios tornos máquinas de taladrar, tornillos de banco, motores eléctricos, un aparato para soldadura autógena, las patentes de molinos y norias, y demás artefactos concernientes a la indicada industria mecánica, cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de diez mil doscientas pesetas. Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez

por ciento del precio de la segunda subasta, o sea de siete mil seiscientas cincuenta pesetas.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—1.324)

CHAMBERÍ

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes de doña María Melchora y doña María Sabina Indart Excamendi, que fallecieron, respectivamente, a los sesenta y tres y setenta años de edad, los días veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiséis y dos de Febrero de mil novecientos veintisiete, en la calle de la Sombra, número dos, de Carabanchel Bajo, la primera, en estado de viuda de D. Francisco Rometchia, y la segunda, en estado de soltera, siendo ambas naturales de Hernani (Guipúzcoa), e hijas de D. José Manuel y de doña Josefa, y se llama a los que se crean con mejor derecho a su herencia que su hermano D. Epifanio y sus sobrinos D. Isaac, doña María y doña Carmen Amonarriz Indart, hijos de otra hermana ya difunta, llamada doña Teresa, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí (Madrid), Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita la declaración de herederos abintestato de dichas causantes.

Dado en Madrid, a tres de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—1.318)

HOSPITAL

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a instancia de D. Benjamín Sánchez Rojas y Balboa, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, contra D. Juan José de Larrucea y Alcibar, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una y como demandante D. Benjamín Sánchez Rojas y Balboa, mayor de edad, casado, herrador y vecino de San Lorenzo de El Escorial, defendido por el Letrado D. Ramón García Rodrigo y representado por el Procurador de los Tribunales de este Colegio D. Rafael Muñoz y López, y de otra, como demandado, D. José de Larrucea Alcibar, mayor de edad, casado, maestro albañil y vecino de esta Corte, sin representación ni defensa por no haber comparecido en los autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución contra D. Juan

José de Larrucea y Alcibar por la cantidad de veintinueve mil trescientas diez y ocho pesetas, importe del principal consignado en la escritura base de estos autos, y los intereses del ocho por ciento anual desde Abril de mil novecientos dieciocho al tres de Mayo del año actual, con mas los intereses legales de dicha suma y costas, haciéndose trance y remate de los bienes a él embargados hasta el total pago de todo a su acreedor D. Benjamín Sánchez Rojas y Balboa, y condeno expresamente al pago de todas las costas de este juicio al referido demandado Sr. Larrucea. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Fabié.—Con rúbrica.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado en el día su fecha, doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbrica.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Juan José de Larrucea y Alcibar en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Angel Vitriz

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Francisco Fabié

(A.—1.323)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintisiete del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Miguel Berganza Sanz, contra doña María de la Concepción Grifol Gutiérrez, casada con D. Isidoro Medina Martínez, se anuncia por segunda vez, la venta, en pública subasta, de la octava parte indivisa, que a la demandada corresponde en cada una de las casas que se describen así:

Primera. Una casa, sita en esta Corte, reedificada de nueva planta, calle de Caravaca, número ocho moderno, parte del cuarenta y cuatro antiguo, de la manzana cincuenta y seis, distrito de la Inclusa, barrio de Lavapiés, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: al Sur, o sea por su frente, con dicha calle de Caravaca; al Este, o sea derecha, entrando, con la casa número seis de la misma calle; al Norte, o sea por su testero, con un solar de la calle del Mesón de Paredes, antes la casa número cuarenta y dos de la calle del Amparo, y por el Oeste, o medianería izquierda, con la casa número diez de la calle de Caravaca, y tiene una superficie de ciento sesenta y siete metros y cuarenta decímetros, equivalentes a dos mil ciento cincuenta y seis pies y

once centésimas cuadradas de otro.

Segunda Otra casa reconstruida, también de nueva planta, en esta Corte, en la misma calle de Caravaca, número diez moderno, parte del cuarenta y cuatro antiguo, de la manzana cincuenta y seis, distrito de la Inclusa, barrio de Lavapiés, correspondiente a la misma sección y Registro de la Propiedad que la anterior, y linda: al Sur, o sea por su frente, con dicha calle de Caravaca; al Este, o sea por su medianería derecha, entrando, con la casa número ocho de la misma calle, antes descrita; al Norte o testero, con un solar de la calle del Mesón de Paredes, antes la casa número cuarenta y dos de la calle del Amparo, y al Oeste o izquierda, con la casa número doce de dicha calle de Caravaca, y comprende una superficie plana de doscientos setenta metros veintiocho decímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos ochenta y un pies y cinco centésimas de otro cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de Noviembre próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a siete mil cincuenta pesetas, por la octava parte de la primera casa y diez mil quinientas pesetas por igual parte de la segunda casa; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento de cada una de las expresadas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que estará de manifiesto con los autos en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—1.326)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en cuatro del actual, en el expediente promovido por doña Francisca Orozco González, sobre declaración de ausencia de su marido D. Victoriano Zorrilla Rivas, se cita y llama a éste y a cuantas personas se crean con derecho a la administración de sus bienes para que, dentro del término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, presentando los documentos justificativos que lo acrediten; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Alberto Santamaría

(A.—1.320)

UNIVERSIDAD

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por D. Leandro Pérez-Urria y Pérez, contra los sucesores y herederos de doña Manuela Gusano y Palomo, cuyos domicilios, nombres y apellidos se ignoran, sobre pago de mil novecientas ochenta y cinco pesetas, el señor Juez de primera instancia de dicho distrito ha dictado, con fecha treinta de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

Juez, señor Fernández Quirós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con la copia de poder y documentos que se acompañan, se tiene por parte en estos autos, en nombre de D. Leandro Pérez-Urria y Pérez, al Procurador D. Joaquín Rivera Arrillaga, con quien se entiendan las diligencias sucesivas, y proveyendo al anterior escrito, en cuanto a lo principal, se admite la demanda que en dicho escrito se formula por el referido Procurador, contra los sucesores y herederos de doña Manuela Gusano y Palomo, la que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento a los demandados, para que comparezcan y la contesten, dentro de los nueve días, y, para que tenga lugar el emplazamiento de dichos demandados, publíquense los oportunos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y al otro sí se tiene por hecha la manifestación que contiene, y téngase presente para su tiempo.—Proveído por S. S., doy fe.—Quirós. Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, a los efectos del artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, a los demandados referidos y herederos de doña Manuela Gusano y Palomo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a fin de que, dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y contesten la demanda, expido la presente cédula, que autorizo en Madrid, a tres de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

(A.—1.319)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre de doña Alvara Rodríguez, contra D. César Ortega Calero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, con el veinticinco por ciento de descuento, una máquina multicopista marca «Mathesia Albert»; una máquina para hacer etiquetas, tasadas las dos en quinientas cincuenta pesetas, y una máquina de escribir marca «Ideal», tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso se-

gundo, el día dieciocho de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ledo. Mario Serratacá

V.º B.º

El Juez municipal,

Miguel Jimeno

(A.—1.321)

Ayuntamientos

HORCAJUELO DE LA SIERRA

El día 3 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos de la «Dehesa Boyal» de estos propios, por año forestal, para 400 cabezas de ganado lanar, 25 cabrío y 80 vacuno, bajo el tipo de 1.450 pesetas y demás condiciones que constan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de la subasta.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 13 del citado mes, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Horcajuelo de la Sierra, a 5 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

Florentino Rebollo

(Núm. 2.425)

(E.—682)

TORRELAGUNA

Por falta de licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda para el día 13 de Octubre próximo, de los pastos de invierno de la dehesa «Valgallego» de estos propios, para su disfrute con 1.000 reses lanaras o 500 cabríos, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Consistorial de esta Villa, por pliegos cerrados que se presentarán en la mesa de la Presidencia, desde las doce a las trece horas de referido día.

El tiempo del arriendo de los pastos es, desde 1.º de Noviembre próximo, hasta el 15 de Abril de 1928.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el modelo de proposición para la misma, se ajustará al publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 14 del corriente mes.

Torrelaguna, a 22 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

Florencio Cid

(Núm. 2.439)

(E.—678)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202